

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 12 DE MAYO DE 1955

Nº 12.661

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 242 de 27 de Octubre de 1954, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto Nº 243 de 27 de Octubre de 1954, por el cual se hacen unos ascensos.
Decreto Nº 244 de 28 de Octubre de 1954, por el cual se ordena el cierre de las oficinas públicas el 2 y 4 de Noviembre.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 58 de 29 de Abril de 1955, por el cual se aprueba una resolución dictada por la Junta de Control de Jugos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resuelto Nº 1181 de 30 de Septiembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.
Resueltos Nos. 1182, 1183 y 1184 de 30 de Septiembre de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Resuelto Nº 1185 de 30 de Septiembre de 1952, por el cual se reconoce unas sumas.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 242 (DE 27 DE OCTUBRE DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en la Gobernación de la Provincia de Veraguas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Gregorio Tuñón, Portero de 1ª Categoría en la Gobernación de la Provincia de Veraguas en reemplazo de Rogelio Murillo, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto surtirá a partir del 1º de Noviembre en adelante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

ASCENSOS

DECRETO NUMERO 243 (DE 27 DE OCTUBRE DE 1954)

por el cual se hacen unos ascensos en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se asciende a Detective de 1ª Categoría en la Policía Secreta Nacional al señor Carlos Antonio Damián, en reemplazo de Miguel Arturo Pérez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Se asciende a Detective de 3ª Categoría en el mismo Despacho al Sr. Frank Kennedy Hunter, para llenar la vacante producida por el ascenso de Carlos Antonio Damián.

Artículo tercero: Se nombra a Ernesto Ospino Jr., Mecanógrafo de 2ª Categoría en reemplazo

de Frank Kennedy Hunter, quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

ORDENASE EL CIERRE DE LAS OFICINAS PUBLICAS EL 2 Y 4 DE NOVIEMBRE

DECRETO NUMERO 244 (DE 28 DE OCTUBRE DE 1954)

por el cual se ordena el cierre de las oficinas públicas en los días 2 y 4 de Noviembre.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 26 de 1941 consagra el día 2 de Noviembre como Día de Difuntos, en el cual se organizan peregrinaciones a las tumbas de los seres queridos y de los ciudadanos que en vida rindieron servicios importantes a la patria o a la humanidad;

Que el 4 de Noviembre ha sido instituido como día de la Bandera y el paseo de la misma es un acto de alta significación patriótica, al cual deben concurrir los funcionarios públicos y estudiantes;

Que conforme al artículo 8º de la citada ley, el Ejecutivo está facultado para ordenar el cierre de las oficinas públicas en determinados días, por motivos justos,

DECRETA:

Artículo único: Durante los días 2 y 4 de Noviembre de este año, permanecerán cerradas todas las oficinas públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271

Apartado N° 3446

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBASE UNA RESOLUCION DICTADA POR LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS

DECRETO NUMERO 58

(DE 29 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se aprueba la Resolución N° 3 dictada por la Junta de Control de Juegos el día 15 de Abril del año en curso, en la que se aprobó el Reglamento de las Rifas de Propaganda que se efectúan en los espectáculos públicos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y especialmente la que le confiere el Artículo 5° del Decreto-Ley N° 19 de 1947, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Control de Juegos en sesión celebrada el día 11 de Diciembre de 1953 adoptó el Reglamento de Juegos de Suerte y Azar y de las actividades que originan apuestas y a tal fin expidió la Resolución N° 2 de esa misma fecha;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 del mismo Reglamento y en el mencionado Artículo 5°, del Decreto-Ley 19 de 1947, es necesaria la aprobación de Organo Ejecutivo, impartida por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para la vigencia del Reglamento indicado.

DECRETA:

Artículo Primero: Apruébase la Resolución N° 3 dictada por la Junta de Control de Juegos de Suerte y Azar y de las actividades que originan apuestas, cuyo texto es el siguiente:

“República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Junta de Control de Juegos.—Resolución N° 3.—Panamá, Abril 15 de 1955.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 1° del Decreto-Ley N° 19 de 1947 la Junta de Control de Juegos actúa como una dependencia del Ministerio de Hacienda y Tesoro y tiene “por función estudiar y resolver todos los problemas que surjan con motivo de la explotación por el Estado de los juegos de suerte y azar y de las actividades que originen apuestas”.

Que según el Artículo 5° del mismo Decreto-Ley “La Junta dictará el reglamento o los reglamentos concernientes a la explotación de los juegos de suerte y azar y de las actividades que originen apuestas los que entrarán en vigencia des-

pués de su aprobación por el Organo Ejecutivo”.

Que la Junta de Control de Juegos en su sesión del 12 de Marzo del año en curso acordó que las rifas que se efectúan en los espectáculos públicos, y especialmente las que tienen lugar en los teatros denominados “Wahoo”, son Rifas de Propaganda, definidas por el Artículo 1° del Reglamento vigente aprobado por el Decreto N° 91 de 10 de Junio de 1954, puesto que se trata de sorteos en los cuales los que toman parte en ellos adquieren sin costo adicional alguno, el derecho a ganar el premio o premios que se sortean, y tienen como finalidad dar a conocer o difundir el teatro o espectáculo público que la lleva a cabo.

Que esas Rifas de Propaganda se celebran sin permiso de la Junta y sin cumplir ninguno de los requisitos que el Reglamento mencionado tiene establecidos para tal clase de rifas.

Que es evidente que se trata de Rifas de Propaganda especiales, distintas de las que efectúa el comercio en general, por cuyo motivo deben tener su propio Reglamento.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Primero: Apruébase el Reglamento de las Rifas de Propaganda que se efectúan en los espectáculos públicos explicadas en la parte motiva de esta decisión, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO

Artículo 1° Las rifas o sorteos que se efectúan en los espectáculos públicos, durante las exhibiciones, especialmente los denominados “Wahoo”, encaminados a difundir o dar a conocer dicho espectáculo al mayor número posible de personas, en los cuales el público asistente a los mismos adquiere, sin costo alguno adicional, el derecho de ganar el premio o premios que se sortean se considerarán como Rifas de Propaganda definidas en el Artículo 9° del Reglamento de Juegos de 10 de Junio de 1954.

Artículo 2° Las rifas de que trata el Artículo anterior deberán ser autorizadas previamente por la Junta de Control de Juegos y los permisos correspondientes podrán comprender una sola rifa o todas las que se efectúen en un lapso determinado.

Artículo 3° Los solicitantes deberán acreditar que se hallan a Paz y Salvo con el Tesoro Nacional por el Impuesto sobre la Renta.

Artículo 4° Sólo se concederán los permisos de que trata este Reglamento a las Empresas que exploten el espectáculo donde haya de efectuarse la rifa, o a personas que dichas Empresas patrocinen y con las cuales comparten la responsabilidad de la rifa.

En ningún caso se concederá el permiso si la rifa no se ajusta exactamente a las características consignadas en el Artículo 1° de este Reglamento.

Artículo 5° Para conceder el permiso a que se refiere el Artículo 2° de este Reglamento, los solicitantes deberán asegurar la entrega del permiso mediante una fianza o garantía en efectivo o Bonos del Estado, que será entregada a la Junta. Esta la señalará al conceder el permiso, de acuerdo con la cuantía del premio o el valor del objeto u objetos que se rifan.

Artículo 6° Los depósitos o fianzas de que trata el Artículo anterior deberán constituirse in-

dividual y personalmente y no se admitirán los de otras personas.

Artículo 7º La cancelación de las rifas autorizadas de acuerdo con esta Resolución deberán anunciarse por los periódicos y por la radio durante un mes y a razón de dos veces por semana.

Artículo 8º Cuando los dueños de los teatros o espectáculos públicos dejen de entregar los premios a que se refieren estas Rifas de Propaganda, se les cancelará el permiso para el sorteo y se hará efectiva la fianza respectiva.

Artículo 9º La fianza depositada por el dueño de estas rifas de Propaganda le será devuelta cuando pruebe que ha cumplido todas sus obligaciones y cese de operarlo.

Artículo 10. Para la devolución de la fianza de éstas Rifas de Propaganda, deberán llenarse los siguientes requisitos:

a) Que el que hace la Rifa compruebe que no hay reclamo pendiente por los sorteos efectuados;

b) Que el interesado publique en dos periódicos de la localidad, durante dos días consecutivos, un aviso de cierre o terminación del sorteo de que se trate, a fin de que ello sea conocido del público. Los avisos se publicarán a su costa y según el modelo que le facilitará el Jefe de la Sección Quinta del Ministerio de Hacienda y Tesoro, encargado de los Clubes de Mercancías y Rifas de Propaganda. Un ejemplar de cada periódico será entregado por el que haga esta clase de Rifa de Propaganda al mencionado funcionario.

c) La fianza de garantía será devuelta después de haber transcurrido 15 días hábiles a contar de la fecha de la publicación del último aviso.

d) El que hace la Rifa deberá probar que está a Paz y Salvo por el Impuesto sobre la Renta, antes que le sea devuelta la fianza.

Artículo 11. En las Rifas que se efectúen en los teatros denominadas "Wahoo", los premios podrán consistir en cantidades en efectivo. Lo mismo se les permitirá en las rifas análogas.

Artículo 12. Las Rifas de que trata este Reglamento pueden efectuarse sin combinación alguna con la Lotería Nacional de Beneficencia, siempre que el premio se entregue inmediatamente después de celebrado el sorteo y éste tenga lugar durante el espectáculo o la exhibición.

Artículo 13. Las infracciones de las normas contenidas en el Reglamento que se denuncien ante el Jefe de la Sección Quinta del Ministerio de Hacienda y Tesoro, encargado de los Clubes de Mercancías y Rifas de Propaganda, deberán ser comunicadas por escrito a la Junta de Control de Juegos por el Jefe de dicha Sección para que sean remitidas a la Administración General de Rentas Internas a los efectos de que allí se tramiten y resuelvan en primera instancia, con sujeción al Decreto Nº 32 de 1933.

Artículo 14. Las autoridades de la policía deberán prestar a la Junta de Control de Juegos toda la cooperación necesaria que se le requiera a los fines de cumplimiento de esta Resolución.

Las autoridades de la Policía también prestarán a la Administración General de Rentas Internas toda la cooperación necesaria para la investigación de las denuncias por infracción de las disposiciones legales contenidas en este Reglamento.

Artículo 15. Los responsables de infraccio-

nes de las normas contenidas en este Reglamento, serán sancionados con la pena principal de multa entre veinticinco balboas (B/. 25.00) y quinientos balboas (B/. 500.00) conmutables en arresto a razón de un día de arresto por cada balboa de multa, y con la pena accesoria de comiso de los objetos que hayan sido empleados para cometerlas o que hayan sido producto de ellas.

Estas penas serán igualmente impuestas, de oficio o en virtud de denuncia, por el Administrador General de Rentas Internas y se tramitarán con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 32 de 1933, sobre defraudaciones fiscales.

Artículo 16. El importe de las multas que se impongan de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento ingresarán al Tesoro Nacional, y una vez efectuado dicho ingreso, se pagará al denunciante, si lo hubiere, el porcentaje establecido en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1934.

Segundo: Sométase este Reglamento a la aprobación del Órgano Ejecutivo de conformidad con el Artículo 5º del Decreto-Ley Nº 19 de 8 de Mayo de 1947. (fdo.) Alfredo Alemán, Ministro de Hacienda y Tesoro, Presidente de la Junta de Control de Juegos; (fdo.) Roberto Heurtematte, Contralor General, Miembro de la Junta de Control; (fdo.) Manuel José Paredes; (fdo.) Félix Luciani; (fdo.) Efraín Barnett, Suplente".

Artículo Segundo: Este Decreto regirá desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMÁN.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 1181

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1181.—Panamá, Septiembre 30 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

Nombrar al señor Lucio Araúz, peón en el Acueducto Nacional, Sección de Ingeniería Sanitaria, en reemplazo de Arturo Pertinaud, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Declarar insubsistente el nombramiento del señor Valerio Sánchez, peón en el Acueducto Nacional, Sección de Ingeniería Sanitaria.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 1182**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1182.—Panamá, Septiembre 30 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones a la señorita Kay Gómez, Oficial de 1ª Categoría en el Departamento Administrativo, de este Ministerio, a partir del 6 de Octubre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 1183

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 1183.—Panamá, Septiembre 30 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

De conformidad con lo resuelto por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el 16 de Noviembre de 1951, se concede vacaciones a los siguientes ex-empleados de este Ministerio:

Lelia E. Urriola, Ex-Asistente de Farmacia del Hospital Santo Tomás, un (1) mes de vacaciones.

Evelio Sánchez, ex-Ayudante Reparador de Pozos Sección de Ingeniería Sanitaria, un (1) mes de vacaciones.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 1184

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 1184.—Panamá, Septiembre 30 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121

de 1943, un (1) mes de vacaciones a los siguientes ex-empleados del Departamento de Campaña Anti-Malárica, así:

Humberto Quezada, ex-peón, Cristino Oses, ex-regador de D. D. T.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

RECONOCESE UNAS SUMAS**RESUELTO NUMERO 1185**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 1185.—Panamá, Septiembre 30 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

De acuerdo con sentencia de 16 de Noviembre de 1951, dictada por el Juzgado Seccional de Trabajo, se reconoce a los señores Vicente Caballero, y Arcenio Pérez, las sumas de B/. 146.00 y B/. 202.00 respectivamente, en concepto de vacaciones y pre-aviso, como empleados que fueron de la Sección de Campaña Anti-Malárica.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**ACUERDO NUMERO 33**

(DE 30 DE DICIEMBRE DE 1954)

por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos de 1955.

El Consejo Municipal de Chitré,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:**CAPITULO I**

Art. 1º El Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Chitré para el año Fiscal de 1955 será el siguiente:

Producto de Bienes Municipales

1	Aleros, uso de aceras, buhoneros . . . B/.	50.00
2	Edificaciones y Reedificaciones . . .	319.80
3	Inspección de carnes . . .	1.200.00
4	Lotes para bóvedas del Cementerio..	300.00
5	Mercados . . .	750.00
6	Revisión de Planos . . .	101.00
7	Taza de Matanza . . .	10.500.00
8	Título de Propiedad . . .	1.022.60
9	Zahurda . . .	12.000.00

TOTAL B/. 26.243.40

*Producto de Exacciones
Municipales*

10	Agencias Generales	B/.	600.00
11	Almacenes y Abarroterías		5.133.00
12	Aprovechamiento		279.45
13	Bailes y Espectáculos públicos		512.00
14	Barberías		45.00
15	Billares		200.00
16	Bombas de Gasolina		551.50
17	Boticas		340.00
18	Cajas de Música		215.50
19	Cantina abierta después de las 12 p.m.		210.00
20	Depósito en general		200.00
21	Fábrica de Hielo		147.50
22	Fábrica de Gaseosas		375.00
23	Fábricas de jabones		240.00
24	Fábricas de Ladrillo, tejas, mosaicos		100.00
25	Ferreterías y accesorios eléctricos..		259.00
26	Fondas y Restaurantes		231.00
27	Funerarias		72.00
28	Hoteles y casas de hospedaje		300.00
29	Joyerías		260.00
30	Lavanderías		197.00
31	Librerías		79.00
32	Piladoras		50.00
33	Mueblerías		180.00
34	Multas		2.176.00
35	Panaderías		120.00
36	Placas de bicicletas, carretas y carretillas		800.00
37	Placas de carros		967.50
38	Placas de perros		59.00
39	Recolección de Basuras		1.803.34
40	Refresquerías		174.00
41	Rtulos, pesas y medidas		337.75
42	Sastrerías		140.00
43	Salones de Belleza		20.00
44	Talleres de Mecánicas		114.00
45	Teatros		275.00
46	Tenerías y talabarterías		158.00
47	Ventas de cuadros		56.00
48	Ventas de Club		235.00
49	Zapaterías		230.00
50	Vehículos de Ruedas		10.000.00

TOTAL

Producto de Bienes Municipales .. B/. 26.243.40
Producto de exacciones Municipales B/. 28.442.54

TOTAL

CAPITULO II

*Erogaciones o Salidas
Departamento Legislativo:*

Art 2. Para pagar el sueldo del Srío. del Concejo en doce meses...	B/.	60.00	B/.	720.00
Art. 3. Para útiles de escritorio del Concejo				20.00
Art. 4. Para gastos conmemoración del 3 de Noviembre y 19 de Octubre día del Distrito				300.00
Art. 5. Para pagar el sueldo de un portero que servirá en el Concejo y Auditoría a		30.00		360.00
Total			B/.	1.400.00

CAPITULO III

*Departamento de
Gobierno:*

Art. 6. Para pagar los sueldos de los empleados de la Alcaldía así:				
El Alcalde (12 meses) B/.	200.00	2.400.00		
El Secretario	90.00	1.080.00		
El Ofi. de Estadística	60.00	720.00		
El Portero	35.00	420.00		

Art. 7. Para pagar viáticos del Alcalde en 12 meses... B/. 15.00 180.00

Art. 8. Para pagar sueldo al Alcalde Suplente

Art. 9. Para pagar sueldos a Corregidores de Monagrillo y La Arena así:

Corregidor de Monagrillo... B/. 50.00 600.00
Corregidor de La Arena

Art. 10. Para útiles de escritorio de Alcaldía y Corregidurías

Art. 11. Para pagar el sueldo del Celador del Reloj público

Art. 12. Para pagar alquiler donde funciona la Corregiduría de Monagrillo

Art. 13. Para pagar alquiler donde funciona la Corregiduría de La Arena

Art. 14. Para pagar auxilios a diversas instituciones así:

a) Para compra de instrumentos al Cuerpo de Bomberos de Chitré... 60.00
b) Para cumplir el Acuerdo N° 27 de 31 de Mayo de 1954 que señala auxilio de B/. 15.00 al mes al estudiante César Rodríguez en nueve meses

c) Para útiles de escritorio Oficina de Seguridad

d) Para contribuir a los gastos de la inauguración del Nuevo Cuartel de Bomberos de Chitré

Art. 15. Para pagar honorarios del Personero Suplente por impedimento del titular

Total

Art. 16. Para pagar sueldo a los empleados del Juzgado Municipal así:

Un Juez en 12 meses B/. 100.00 1.200.00
Un Secretario

Un Portero

Parágrafo: Para pagar al Juez Suplente por vacaciones del titular

Art. 17. Para útiles de escritorio del Juzgado Municipal

Art. 18. Para honorarios del Juez Suplente por impedimento del titular a razón de B/. 1.00 por cada auto y B/. 3.00 por sentencia

Art. 19. Para pagar sueldos de los empleados de la Personería Municipal así:

Un Personero

Un Secretario

Un Portero

Parágrafo: Para pagar al Personero Suplente por vacaciones del titular

Total



Art. 20. Para pagar viáticos del Personero ..
Art. 21. Para útiles de escritorio de la Personería

Total

CAPITULO V

Departamento de Hacienda:

Art. 22. Para pagar sueldo de los empleados de la Tesorería Municipal así:

Un Tesorero (12 ms.) .. B/. 175.00
Un Asistente .. 75.00
Un Portero escribiente cobrador .. 45.00

Art. 23. Para útiles de escritorio de la Tesorería

Art. 24. Para compra de placas para vehículos de rueda 1955

Art. 25. Para pagar sueldos de los empleados de la Auditoría Municipal así:

Un Auditor (12 ms.) .. B/. 150.00
Un Asistente .. 75.00
Parágrafo: Para pagar viáticos Auditor .. 5.00

Art. 26. Para útiles de oficina de la Auditoría ..

Art. 27. Para pagar cuota por seguro manejo empleados

Total

CAPITULO VI

Departamento de Salubridad:

Art. 28. Para pagar sueldo al Ingeniero Municipal a

Art. 29. Para pagar sueldo a siete matanceros a razón de B/. 75.00 mensuales cada uno y un matador jefe a B/. 85.00 mensuales

Art. 30. Para pagar sueldo de ayudantes así:

Un Ayudante de 1ª Categoría .. B/. 30.00
Un Ayudante de 2ª Categoría .. 25.00

Art. 31. Para pagar sueldo de los empleados de Zahurda, Matadero, Mercados así:

Un Aseador vigilante del Matadero .. B/. 45.00
Un Aseador .. 35.00
Un Aseador vigilante del Mercado N° 1 .. 30.00
Un Aseador vigilante del Mercado N° 2 .. 40.00
Un Aseador vigilante del Mercado de Monagrillo .. 25.00
Un Aseador vigilante del Mercado de La Arena .. 15.00

Art. 32. Para mantenimiento de Mercados y Matadero

Art. 33. Para sueldos de los Jardineros Municipales así:

Un Jardinero Mpl. servicio Chitré .. B/. 40.00

Un Jardinero celador cementerio .. 30.00
Un Jardinero Municipal servicio Chitré .. 40.00

Un Jardinero y celador parque y cementerio de Monagrillo .. 20.00
Un Jardinero y celador parque y cementerio de La Arena .. 25.00

Art. 34. Para pagar sueldos recolectores e incineradores de basura así:

Un chofer del carro Municipal N° 1 .. B/. 65.00
Un chofer del carro Municipal N° 2 .. 65.00

Un peón ayudante Carro N° 2 .. 45.00

Vacaciones chofer carro N° 1 .. 65.00

Vacaciones chofer carro N° 2 .. 65.00

Un incinerador de basura en Chitré .. 40.00

Un chofer carro basura doble jornada .. 50.00

Un peón carro basura doble jornada .. 40.00

Un peón en el crematorio de Chitré .. 40.00

Art. 35. Para pagar el 4% Seguro Social sobre sueldos empleados como recolectores e incineradores de basuras, Veterinario e Ingeniero Mpl. .. 184.80

Art. 36. Para compra cutarras y ropa para los detenidos trabajan carros municipales .. 75.00

Art. 37. Para compra escobillones, palas, para limpieza y embellecimiento de calles y lotes propiedad del Municipio .. 200.00

Art. 38. Las sumas para pagos recolección e incineración de basura, limpieza de calles, se presumen son tomadas del 5% para salud pública

Art. 39. Para pagar sueldos empleados para acarreo de la carne así:

Un Chofer .. B/. 50.00
Un Ayudante .. 35.00

Art. 40. Vacaciones del chofer transporte de la carne .. 50.00

Art. 41. Para pagar Veterinario de Servicio en matadero de esta ciudad B/. 60.00

Art. 42. Para pagar el 4% como patrono a la Caja de Seguro Social .. 1.308.00

Art. 43. Para pagar engrase, combustible, llantas y reparaciones de carros municipales .. 1.200.00

Art. 44. Para pagar gastos imprevistos .. 500.00

Art. 45. Para pagar el servicio de cuatro (4) teléfonos .. 21.70

Art. 46. Para pagar cuentas pendientes .. 750.00

Art. 47. Para pagar servicios de Luz en los edificios municipales .. 360.00

B/. 5.260.00

2.100.00

900.00

540.00

200.00

297.00

1.800.00

900.00

60.00

60.00

110.00

B/. 6.967.00

Art. 48. Para amortización de Letras pago del carro comprado por el Municipio para transp. de carna.

Total

1.052.64
B/. 25.750.44

CAPITULO VII

Departamento de Obras Públicas:

Art. 49. Para ornato y mejoras públicas del Distrito preferentemente para la construcción de un garage para los carros municipales en solar Municipal.

2.000.00

CAPITULO VIII

Departamento de Educación:

Art. 50. Para pagar el 15% sobre entradas de exacciones Municipales que corresponden a Educación

4.266.38

Art. 51. Para pagar el 5% sobre entradas de exacciones Municipales que corresponden a Deporte

1.422.12

Art. 52. Para abonar a deuda pendiente con Educación

500.00

Total

B/. 6.188.50

RECAPITULACION

Salidas Autorizada:

Departamento Legislativo	B/. 1.400.00
Departamento de Gobierno	7.120.00
Departamento de Justicia	5.260.00
Departamento de Hacienda	6.967.00
Departamento de Salubridad	25.750.44
Departamento de Obras Públicas	2.000.00
Departamento de Educación	6.188.50

Total B/. 54.685.94

Dado en el salón de actas del Honorable Consejo Municipal de Chitré, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Presidente (fdo.) Adrián Solís.—La Secretaria (fda.) Salomé R. de Valenzuela.—Recibido en la fecha, lo llevo a la mesa del señor Alcalde.—Chitré, 31 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—(fdo.) Calcedo R. Srio.

Alcaldía del Distrito.—Chitré, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Aprobado.

Ejecútese y cúmplase.

El Alcalde,

M. PEREZ T.

El Secretario,

R. Calcedo R.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas en papel sellado el original y dos copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana del día 6 de junio de 1955 por el suministro de Tubería de Terracota Vitrificada para el Alcantarillado de Guararé.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

LUIS CHANDECK,

Jefe de la Dirección de Compras.
Panamá, Mayo 3 de 1955.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario promovido por Cecilia Carvajal de Sabaneh contra Luisa Tuñón Reyes, se ha dictado auto en que se fija el día siete de junio próximo ventura para que dentro de las horas hábiles tenga lugar la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca N° 26.102, inscrita al folio 326, del Tomo 632, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno de forma triangular, situado en la jurisdicción del corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos y Medidas: Norte, con terrenos del Banco Nacional de Panamá y mide 80 metros con 5 centímetros; Sur, con el Río Naranjal, con faja de terreno de por medio y mide 71 metros con 60 centímetros; Este, es el vértice del triángulo; y Oeste, con la Carretera de Villalobos, y mide 59 metros con 39 centímetros, en total, o sea en dos tramos, uno de 24 metros con 31 centímetros y el otro de 45 metros con ocho centímetros. Superficie: Dos mil setecientos ochenta metros cuadrados con 35 decímetros cuadrados. Sobre el terreno descrito que constituye esta finca, hay una casa de una planta, paredes de construcción mixta, de bloques de cemento y madera, piso de cemento y techo de hierro acanalado, la cual mide de frente 15 metros 96 centímetros, por 6 metros 72 centímetros de fondo, ocupando una superficie de 105 metros cuadrados con 2.512 centímetros cuadrados y colinda por sus cuatro costados con restos libres del terreno sobre el cual está edificada".

Servirá de base para el remate la suma de dos mil seiscientos cuarenta y dos balboas (B/. 2,642.00) y será postura admisible la que cubra dos terceras partes de la suma indicada.

Para habilitarse como postor es menester consignar previamente el 5% de la base del remate en la Secretaría del Tribunal.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las ofertas que pudieren presentarse y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en remate, en forma provisional, al mejor postor.

Panamá, Mayo 6 de 1955.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinillo.

L. 5420

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Fred Miller se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que exige para estos casos el artículo 1621 del Código Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el 1624 de la misma excerta, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Fred Miller, desde el día tres de marzo pasado, fecha de su defunción;

b) Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Violet Charlton Denton de Miller, en su condición de cónyuge supérstite; y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión intestada todas aquellas personas que

tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G. Srio".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

L. 5305

(Única publicación).

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el uicio de sucesión testamentaria de Dorcas Webb, se ha dictado auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, febrero diez y seis de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión testamentaria de la señora Dorcas Webb, desde el día 3 de marzo de 1954, fecha en que acaeció su fallecimiento; Que es su heredero testamentario, sin perjuicio de terceros, el señor Fred Miller, a quien se tiene como Albacea testamentario de la sucesión y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos aquellos que se crean con derecho a ello y que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1601 del C. Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinillo, Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, hoy diez y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco y copias del mismo se entregan a parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

El Juez,

El Secretario,

L. 5307

(Única publicación).

RUBEN D. CORDOBA.

José C. Pinillo.

EDICTO NUMERO 50

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Leandro Gómez, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, un globo de terreno nacional, ubicado en El Arado, Río Congo, Distrito de La Chorrera, a título de compra de una extensión superficial de 21 Hts. 3.400 m2. (veintiuna hectárea con tres mil cuatrocientos metros cuadrados) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales;

Sur: Alejandro Gómez;

Este: terrenos nacionales;

Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera por el término de treinta días hábiles, para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

El Oficial de Tierras,

L. 5320

(Única publicación)

ALBERTO ALEMAN.

Dalys Romero de Medina.

EDICTO NUMERO 54

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Eduardo Nicanor Boyd, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional ubicado en el corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira de una extensión superficial de 11 Hts. 8.520 m2. (once hectáreas con ocho mil quinientos veinte metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terreno nacional;

Sur: terreno nacional;

Este: terreno nacional;

Oeste: terreno nacional.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy siete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

El Oficial de Tierras,

L. 25.346

(Única publicación)

ALBERTO ALEMAN.

Dalys Romero de Medina.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Marcelino Jaén, abogado de ésta localidad, con Oficina Judicial en la Calle "Damián Carles", en ejercicio del poder que le han conferido Rafael Zurita, panameño, mayor de edad, soltero, natural y vecino de Toro Bravo, jurisdicción del Distrito de La Pintada, cedulado con el N° 7-4470, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Agustín, Francisco, y María Nazaria Zurita y Eudisia Quirós, de la misma vecindad, mujer, mayor de edad, de oficios domésticos, sin cédula de identidad personal, agricultores pobres, sin tierras por ningún título; solicita para sus representados mediante escrito a ésta Gobernación, se les adjudique título de propiedad en gracia, un globo de terreno ubicado en el lugar de Toro Bravo, Distrito de La Pintada, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, David Fernández; Este, Camino de herradura y Oeste, terrenos libres, con una extensión superficial de veintiséis hectáreas, ocho mil quinientos metros cuadrados (26 Hts. 8.500 M2.), distribuidos de la manera siguiente:

Para Rafael Zurita, (jefe de familia)	10 hts.
Para Eudisia Quirós	5 "
Para Agustín Zurita (hijo menor)	5 "
Para Francisco Zurita (hijo menor)	5 "
Para María Nazaria Zurita (hija menor)	3 " 8500 m.c.
Total	26 " 8500 m.c.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que pueda interesar ésta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles en ésta Gobernación y en la Alcaldía de La Pintada, así como copia se le da a la parte interesada para su publicación en la Gaceta Oficial, por una sola vez.

Fijado hoy veintiuno de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a las nueve de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras,

El Oficial de Tierras,

(Única publicación)

JUAN B. ARROCHA.

Antonio Rodríguez.